

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se aprueban obras urgentes en el Convento de Religiosas Bernardas de Alcalá de Henares (Madrid), importantes 10.000 pesetas.

Hmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para realizar obras urgentes e imprescindibles en el Convento de Religiosas Bernardas de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1930, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los monumentos histórico-artísticos amenazados de ruina con sólo sucinta Memoria y algún documento gráfico presentado por la Comisaría de Zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de agosto último y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado el mismo con fecha 20 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes imprescindibles en el Convento de Religiosas Bernardas de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de noviembre.)

(G. C.—4.149)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

COPIA DE UNA ORDEN

«Boletín Oficial del Estado» núm. 301, de fecha 28 de octubre de 1943.

Presidencia del Gobierno.—Orden de 25 de octubre de 1943, por la que se deroga la de 9 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» núm. 284) sobre régimen de envases y se dictan nuevas normas para los mismos.

Debido a la escasez de envases se ocasionaba en las industrias trastornos en la marcha del trabajo, que tenía por origen la no devolución de los mismos como consecuencia de que los usuarios obtenían beneficios marginales por el comercio de dichos envases. Superadas en la actualidad aquellas dificultades apremiantes y normalizado el mercado en este aspecto, se considera conveniente encauzar el régimen de envases, suprimiendo las disposiciones de excepción en todo lo posible.

En virtud de lo dispuesto, a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda derogada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 9 de octubre de 1942 sobre régimen de envases, así como todas las resoluciones derivadas de dicha Orden, excepto las que se indican en el punto siguiente.

2.º Únicamente continuarán en vigor los regímenes para envases regulados por las Ordenes de esta Presidencia de fechas 6 de agosto de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 del mismo mes) y 10 de agosto de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del día 12 del mismo mes), que se refieren al régimen seguido por el Servicio Nacional del Trigo; también quedan vigentes las disposiciones que regulan los regímenes de envases para cisternas e industrias del cemento, Ordenes de 17 de diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del día 19) y 26 de junio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), y cervezas (resoluciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 5 de diciembre de 1942 y 26 de agosto de 1943).

3.º En lo sucesivo, no se admitirán los conceptos de «gasto de envasados» y «depósito por envases» que en la Orden de 9 de octubre de 1942 se expresaban; se considerará en todo caso que dichos conceptos deben de estar comprendidos en el precio del producto o materia prima de que se trate.

4.º Como norma general se seguirá la siguiente:

En las facturas de los artículos envasados que se entregan al comercio se incluirá estrictamente el precio oficial del envase, siempre que dicho precio no haya sido incluido en el precio del producto envasado fijado oficialmente.

5.º La devolución del envase quedará libremente estipulada entre los sujetos del contrato de compraventa, sin que ninguna de las partes pueda obligar a la contraria a cumplir condiciones especiales que tengan por objeto coaccionar la devolución o no devolución de los envases. Al cobrar por un envase el precio oficial del mismo, debe entenderse que queda de propiedad del comprador, y, por lo tanto, puede disponer libremente de él.

6.º Para los envases que con anterioridad al año 1936 era costumbre someterlos a régimen de alquileres o fianzas, se respetará el régimen siempre que los industriales o comerciantes afectados lo soliciten, demostrando las condiciones tradicionales por las que se reglan ante la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, cuyo Organismo resolverá en cada caso, atendiendo a aquellas circunstancias y a las presentes.

7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Delegado provincial, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—4.198)

Junta Provincial de Precios

Precios del yeso

Se pone en conocimiento de industriales y público, que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por resolución del día 11 del pasado mes de octubre, ha resuelto continuar en vigor los precios fijados por dicho Organismo, con fecha 16-16-41 para dicho artículo, y que son los siguientes:

Saco de 35 kilogramos de yeso negro, 1,50 pesetas.

Idem de 35 kilogramos de yeso blanco, 1,95 pesetas.

Tonelada en sacos de yeso negro, 43,30 pesetas.

Idem id. de yeso blanco, 55,80 pesetas.

Los anteriores precios se entienden de venta en fábrica.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Delegado provincial, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—4.200)

Libertad de precio de las castañas

A partir de la publicación de la presente nota, se considerarán en régimen de libertad de precio las castañas, tanto frescas como secas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Delegado provincial, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—4.201)

Precios para los bombones y chocolate especial

Fijados en la Circular núm. 410 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Boletín Oficial núm. 283, de 10 de octubre del 43) los precios máximos de venta al público para los bombones y chocolate especial fabricados a base de cupos concedidos por dicho Organismo, se hace público que dichos precios de 28 y 20 pesetas kilogramo, respectivamente, se hacen extensivos a estos productos, estén o no fabricados con azúcar procedente de cupo, debiendo estar vendidas todas las existencias fabricadas a base de los cupos concedidos, el día 31 de marzo de 1944.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Delegado provincial, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—4.202)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Extracción de arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Fernando Távira Muñoz, sobre autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del río Manzanares, en un punto situado a 620 metros del Puente del Generalísimo, en dirección aguas arriba, y en un tramo a partir de dicha distancia de 150 metros, y durante el plazo de un año, se hace público por el presente anun-

30 por 100, y por consecuencia, se anuncia la tercera subasta para el día 11 del próximo mes de noviembre, a las horas siguientes:

La del monte núm. 54 del Catálogo, denominado «Las Cabrerías, Navahoncil y agregados», a las diez de la mañana, bajo el tipo de 14.000 pesetas.

La del monte núm. 55, denominado «Navapozas y Fuenfría», a las once de la mañana, bajo el tipo de 7.000 pesetas.

Las condiciones, tanto facultativas como económicas, son las mismas que sirvieron de base a las dos subastas declaradas desiertas.

Las proposiciones se harán mediante pliego cerrado y arregladas al modelo que a continuación se inserta, reintegradas con pólizas de cuatro pesetas cincuenta céntimos y acompañadas del resguardo que acredite haber depositado en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, el importe del 5 por 100 de las respectivas tasaciones.

San Martín de Valdeiglesias, 28 de octubre de 1943.—El Alcalde accidental, César Rodríguez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento del fruto de piñón del monte de los Propios de San Martín de Valdeiglesias, número ... del Catálogo, denominado ..., para el año forestal de 1943 a 1944, se comprometo a llevar a efecto el aprovechamiento referido, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y con sujeción en un todo a las condiciones facultativas y económico-administrativas que constan en el expediente, acompañando a esta proposición el resguardo del depósito del 5 por 100 para poder licitar.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(G. C.—4.224) (O.—5.278)

PATONES

Por término de quince días se expone al público el expediente de habilitación de créditos, para oír reclamaciones.

Patones, a 29 de octubre de 1943. El Alcalde, Nicolás Isabel.

(G. C.—4.228) (O.—5.276)

FUENCARRAL

Se halla expuesto al público en la Secretaría, y horas de oficina, el expediente de suplemento de crédito número 2, dentro del Presupuesto ordinario en curso, propuesto por la Comisión de Hacienda, para que, en el plazo de quince días, pueda ser examinado y presentadas cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Fuencarral, 27 de octubre de 1943. El Alcalde, Vicente del Castillo.

(G. C.—4.227) (O.—5.277)

MOSTOLES

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto para el próximo año de 1944, se expone al público durante el plazo de ocho días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con lo determinado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Móstoles, 4 de noviembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.222) (X.—4.284)

MORALZARZAL

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se indican, se exponen al público por término de ocho días, a efectos de reclamaciones:

Padrón y Listas cobratorias de edificios y solares para el ejercicio 1944-45.

Padrón y Listas cobratorias de la contribución rústica catastrada, para el mismo ejercicio.

Moralzarzal, 3 de noviembre de 1943. El Alcalde, Sepúlveda.

(G. C.—4.226) (X.—4.283)

CANENCIA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canencia,

Hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Canencia, a 30 de octubre de 1943.—El Alcalde, A. García.

(G. C.—4.188) (X.—4.273)

MORALZARZAL

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Moralzarzal,

Hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Moralzarzal, a 3 de noviembre de 1943. El Alcalde, T. Sepúlveda.

(G. C.—4.223) (X.—4.282)

DISTRITO DEL BOALO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este Distrito del Boalo,

Hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Distrito del Boalo, a 28 de octubre de 1943.—El Alcalde, Nicasio de Lema.

(G. C.—4.221) (X.—4.281)

TORREJON DE ARDOZ

El proyecto de modificaciones al Presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1944, formulado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas, según dispone el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Torrejón de Ardoz, 30 de octubre de 1943.—El Alcalde, P. O., Antonio Núñez.

(G. C.—4.216) (X.—4.279)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE REQUERIMIENTO

A este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, ha correspondido por repartimiento un escrito de la representación del Banco Hipotecario de España, en el que se hace constar: Que dicho Banco hizo a don Cipriano Ferrero Moreno, domiciliado en Pozuelo de Alarcón, casa número veinticuatro de la calle de Jiménez Ramón, con vuelta a la de Olivar, cierto préstamo con hipoteca sobre dicha finca, y por razón del cual adeuda los semestres vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y dos, importante cada uno la cantidad de ciento setenta y seis pesetas con setenta y siete céntimos, y solicita que se requiera a dicho interesado para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco dos semestres que adeuda y que quedan indicados, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta, con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

A la relacionada solicitud recae la providencia que en su parte precisa dice así:

Providencia

Juez, señor Pacheco.—Juzgado de primera instancia número uno, Decano.—Madrid, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Requírase al deudor a los fines, por el término y con el apercibimiento que se solicitan ... Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Juan A. Pacheco.—Ante mí, Dr. Juan Infante.

Librado el correspondiente exhorto al señor Juez de primera instancia de Navalcarnero para el requerimiento acordado al deudor, no pudo llevarse a efecto por haber sido destruída durante la pasada guerra de Liberación la finca hipotecada, y a solicitud de la representación del Banco, por providencia de esta fecha se ha acordado llevar a efecto dicho requerimiento por medio de cédulas, que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado Municipal de Pozuelo de Alarcón, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a don Cipriano Ferrero Moreno, expido la presente en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Infante
(A.—1.940)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de doña Purificación Barrio Orive, sobre secuestro, posesión interina y venta de una

finca, situada en Madrid, en la calle de la Magdalena, número veintiséis moderno, hipotecada en garantía de un préstamo de veinticinco mil pesetas, intereses de demora, costas y gastos, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

Providencia

Juez, señor Lozano.—Juzgado de primera instancia número ocho.—Madrid, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito, únase a los autos de su razón; y de conformidad con lo que en el mismo se interesa, sáquese a la venta en pública subasta la finca hipotecada, por el tipo de cincuenta y seis mil pesetas, convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y con las demás condiciones que en dicho escrito se especifican.—Anúnciese la venta (con quince días de antelación, cuando menos, a la de la subasta) por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán, además, en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia y en uno de los periódicos no oficiales de esta Villa.—Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día treinta de los corrientes, a las once y media de su mañana.—Cítese para la subasta, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán además en los tres periódicos antedichos, a don Angel Alvarez de las Heras, doña Isabel y don Leandro Alvarez Barrio, esposo e hijos, respectivamente, de la deudora, doña Purificación Barrio Orive, y a los demás posibles herederos o causahabientes de la misma, sin perjuicio de practicar también esa citación en el lugar designado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea en la finca hipotecada, a los herederos conocidos que quedan nombrados, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de las cantidades que adeudan a la entidad ejecutante.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Lozano.—Ante mí, Lcdo. José Torres. (Rubricados.)

Y para que sirva de citación en forma a los herederos o causahabientes de la deudora, doña Purificación Barrio Orive, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmó en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—1.938)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de doña Purificación Barrio Orive, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de veinticinco mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente

Finca

Una casa sita en esta Villa y su calle de la Magdalena, número veintiséis moderno y seis antiguo, de la

manzana octava, antes tercer cuartel hipotecario y hoy correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: por Norte, o sea su fachada, con la calle de la Magdalena; por el Este, con la casa número veintiocho de la expresada calle, propiedad de don Francisco Cervantes, y por Oeste y Sur, con la casa número veinticuatro de la misma calle, propiedad de los señores don Adrián Hernández y doña María Pérez. El solar sobre el que está edificada la casa tiene la forma de un paralelogramo irregular, cuyos lados miden las longitudes siguientes: primer lado, que es la línea de fachada, mide cinco metros setenta y un centímetros, o sea veinte pies y cinco décimas; segundo lado, medianería de la derecha, mide dieciocho metros con setenta y cuatro centímetros, o sean sesenta y siete pies con veinticinco centímetros; tercer lado, o medianería izquierda, igual línea que la anterior, y por último, el cuarto lado, que es la línea del testero, mide cinco metros con sesenta y un centímetros, o sean veinte pies y cinco décimos, cuyo perímetro determinado, según queda relacionado, comprende una superficie de ciento siete metros con un decímetro cuadrados, equivalentes a mil trescientos setenta y ocho pies cincuenta décimos cuadrados. Consta esta casa de planta baja, principal, segundo y buhardilla: la primera de una sola tienda, con su habitación, patio, portal y escalera; la principal y segunda, de una sola habitación, y la última, de dos buhardillas, viviendas y trasteras.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de los corrientes, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación antes expresada, en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
Fermín Lozano y Contra
(A.—1.939)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de don Francisco Gallego Andrés, contra don Guillermo Akarregui, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta un coche automóvil marca «Citroën», al que le faltan varias piezas, en bastante mal estado en general, automóvil que le fué embargado al demandado y tasado por el Perito en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle del Marqués de Villamagna, número ocho, el día diecinueve de los corrientes, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal
(Firmado.)
(A.—1.941)

VICALVARO

EDICTO

Don Rafael Soto Fernández, Secretario del Juzgado Municipal de Vicalvaro, provincia de Madrid,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos con el número dieciséis del corriente año, entre los que se dirán, sobre pago de pesetas, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la villa de Vicalvaro, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Vistos por el señor don Alejandro Rebollo Ruiz, Juez municipal de esta villa, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Vicente Fornells Jover, mayor de edad, casado, contable y vecino de esta villa, domiciliado en la calle de la Paloma, número doce, según tiene acreditado en autos, en concepto de apoderado de doña Rita Jover Sargas; y de la otra, como demandado, don Jaime Zardoya Morera, también mayor de edad, y domiciliado en la calle de los Hermanos Orozco, número siete, de profesión Ingeniero, sobre pago de mil pesetas, representadas por una letra de cambio, intereses legales, costas y gastos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jaime Zardoya Morera, a que, una vez sea firme esta sentencia, pague a doña Rita Jover Sargas, o a quien legalmente la represente, la suma de mil pesetas, por los conceptos que menciona la demanda; pague los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la reclamación

judicial, y el de las costas del juicio. Y en atención a la rebeldía en que se encuentra constituido el demandado, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el actor haga uso de la facultad que le concede el setecientos sesenta y nueve de la misma.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Está el sello del Juzgado Municipal.—Alejandro Rebollo. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que así conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificar al referido demandado preinserta sentencia, expido la presente en Vicalvaro, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mí,
P. H.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez Municipal,
Alejandro Rebollo
(A.—1.937)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Gómez Garrón (Carolina), hija de Enrique y de Elvira, y con domicilio últimamente en la calle de Narváez, número 50, comparecerá ante el Juzgado Municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, 20, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones, contra la misma, el día 18 de noviembre, y hora de las diez y media de su mañana.

(B.—19.134)

JUZGADO NUMERO 7

Hernández de la Cruz (Antonia), hija de Francisco y de Antonia, y con domicilio últimamente en la calle de Antonio López, número 60, comparecerá ante el Juzgado Municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, 20, principal, el día 25 de noviembre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas por escándalo, contra la misma y otra.

(B.—20.130)

JUZGADO NUMERO 7

Mauricio Panadero (María), hija de Antonio y de Pilar, con domicilio últimamente en la calle de Santiago, 2 (Fuencarral), comparecerá ante el Juzgado Municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, 20, principal, el día 25 de noviembre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra la misma y Vicente Enrique Galler.

(B.—20.129)

JUZGADO NUMERO 7

Hernández Hernández (Julia), hija de Ramón y de Trinidad, con domicilio últimamente en la calle del Amparo, 45, bajo, comparecerá ante el Juzgado Municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, 20, principal, el día 25 de noviembre, y hora de las diez y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas por escándalo, contra la misma y otra.

(B.—20.131)

JUZGADO NUMERO 7

Pérez del Villar (Victor), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado Municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Mag-

dalena, número 20, principal, el día 25 de noviembre próximo, a las diez y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas por estafa, contra el mismo.

(B.—20.121)

JUZGADO NUMERO 7

López Fernández (Antonio), hijo de Antonio y de Luisa, y con domicilio últimamente en la calle de Huesca, número 4, comparecerá ante el Juzgado Municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, número 20, principal, el día 18 de noviembre, a las diez y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas por riña y contra varios.

(B.—20.125)

JUZGADO NUMERO 7

López Ruiz (Jesús), comparecerá ante el Juzgado Municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, número 20, principal, el día 25 de noviembre, y hora de las diez y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto y contra Jesús López Ruiz.

(B.—20.124)

JUZGADO NUMERO 7

Sánchez González (Antonio), comparecerá ante el Juzgado Municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, número 20, principal, el día 25 de noviembre, y hora de las diez y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto y contra Jesús López Ruiz.

(B.—20.123)

JUZGADO NUMERO 7

Garrido Barbado (Mariano), hijo de Eustaquio y de Ramona, y con domicilio últimamente en la calle de Blasco de Garay, número 14, comparecerá el día 25 de noviembre, y horas de las diez y media de su mañana, en el Juzgado Municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, número 20, a celebrar juicio de faltas por actos inmorales y contra varios.

(B.—20.122)

JUZGADO NUMERO 7

García Gómez (Eloisa), hija de Juan y de Carolina, con domicilio últimamente en la calle de Narváez, número 50, comparecerá ante el Juzgado Municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, 20, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones, contra la misma, el día 18 de noviembre próximo, y hora de las diez y media de la mañana.

(B.—20.133)

JUZGADO NUMERO 14

Rivero Remacha (Gabriel), de veinte años, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Wad-Rás, 14, comparecerá el día 1.º de diciembre, a las diez y media, ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 388, de 1943, instruido contra el mismo.

(B.—20.160)

AVISO

Don Manuel Méndez, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle del Olivar, núm. 3, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Arsenio Portal Díaz.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.936)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202